



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE ASTURIAS

#### DE GIJÓN SECCIÓN 7.ª

*EDICTO. Recurso de apelación 627/2012.*

Apelante: Valentín Villabona Madera.  
Procurador: M.ª Reyes Muñiz Porcel.  
Abogado: José Ramón Buzon Ferrero.

Apelado: Eduardo Fernández Cienfuegos, Rafaela Engracia Díaz González, Alejandro Villabona Menéndez.  
Procurador: Graciela Alonso Uría.  
Abogado: José Bordiu Cienfuegos-Jovellanos.

Acordado en el Rollo de Apelación Civil núm. 627/2012, dimanante de los autos de Juicio Verbal Precario número 27/2012, del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón, se dictó Sentencia con el número 176/2013, con fecha 15 de abril de 2013, cuyo encabezamiento y fallo dice:

"Sentencia núm. 176/2013

Iltmos. Sres.:

Presidente: D. Rafael Martín del Peso García.  
Magistrado: D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente.  
Magistrada: Dña. Marta María Gutiérrez García.

En Gijón, a quince de abril de dos mil trece.

Visto en grado de apelación ante esta Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Gijón, los Autos de juicio verbal (desahucio precario) 27/2012, procedentes del Juzgado de primera Instancia número 4 de Gijón, a los que ha correspondido el Rollo recurso de apelación (LECN) 627/2012, en los que aparece como parte apelante, D. Valentín Villabona Madera, representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. María Reyes Muñiz Porcel, asistido por el Letrado D. José Ramón Buzón Ferrero, y como parte apelada, D. Eduardo Fernández Cienfuegos y Dña. Rafaela Engracia Díaz González, representados por la Procuradora de los Tribunales Dña. Graciela Alonso Uría, asistido por el Letrado D. José Bordiu Cienfuegos-Jovellanos, y D. Alejandro Villabona Menéndez, en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de D. Valentín Villabona Madera, contra la Sentencia dictada el 27 de abril de 2012, por el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Gijón, en los autos de Juicio Verbal n.º 27/2012, y, en consecuencia, confirmar la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y se inserte Edicto para su publicación en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y sirva de notificación a D. Alejandro Villabona Menéndez, se expide y firma el presente.

En Gijón, a 17 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.—Cód. 2013-07991.